



RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 2013

Desde utreclamaciones2023@grupoasd.com.co <utreclamaciones2023@grupoasd.com.co>
Fecha Jue 03/07/2025 13:58
Para 'Paola Andrea Cespedes Forero' <paola.cespedes@adres.gov.co>; 'Interventoria.Adres347' <interventoria.adres347@agsamericas.com.co>
CC 'Carlos Enrique Ospina Mesa' <cospinam@agsamericas.com.co>; 'Esperanza Cardozo Perez' <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>; 'Eliana Maria Molano Silva' <Eliana.Molano@adres.gov.co>; 'Blanca Lilia Vivi Quintana' <Blanca.Vivi@adres.gov.co>; 'Yasmin Cecilia Escamilla Badillo' <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>; 'supervisor_interventoria' <supervisor_interventoria@adres.gov.co>; 'validaciones' <validaciones@adres.gov.co>; interventoriadres zona3 <Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co>; 'Walter Schneyder Nieto Mora' <Interventoriadres.zona4@agsamericas.com.co>
CCO KAROL PATRICIA MOSCOSO RODRIGUEZ <kmoscoso@grupoasd.com>; DIANA MARCELA GARZON MORA <diana.garzon@grupoasd.com>; MILLER HERNANDO CASTILLO REINA <miller.castillo@grupoasd.com>

Buenas tardes,

En atención a los correos que anteceden, informamos que ya se realizaron los ajustes derivados de la aclaración de criterio para la aplicación de la glosa 2013 en los paquetes 20 de las zonas 3 y 4, por lo que estamos atentos a las instrucciones de los paquetes para disponer las BDT de resultados.

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

De: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 2 de julio de 2025 10:51 a. m.
Para: utreclamaciones2023@grupoasd.com.co; 'Interventoria.Adres347' <interventoria.adres347@agsamericas.com.co>
CC: 'Carlos Enrique Ospina Mesa' <cospinam@agsamericas.com.co>; Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>; Eliana Maria Molano Silva <Eliana.Molano@adres.gov.co>; Blanca Lilia Vivi Quintana <Blanca.Vivi@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>; supervisor_interventoria <supervisor_interventoria@adres.gov.co>; validaciones <validaciones@adres.gov.co>
Asunto: RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 2013

Buenas tardes:

No, el criterio únicamente aplica para las reclamaciones comunicadas el 30 o 31 de diciembre de 2024

Cordialmente,



Gestor de Operaciones Grado 08
Paola Andrea Céspedes Forero
Paola.cespedes@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 1860
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: utrechamaciones2023@grupoasd.com.co <utrechamaciones2023@grupoasd.com.co>

Enviado el: miércoles, 2 de julio de 2025 9:42 a. m.

Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; 'Interventoria.Adres347' <interventoria.adres347@agsamericas.com.co>

CC: 'Carlos Enrique Ospina Mesa' <cospinam@agsamericas.com.co>; Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>; Eliana Maria Molano Silva <Eliana.Molano@adres.gov.co>; Blanca Lilia Vivi Quintana <Blanca.Vivi@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>; supervisor_interventoria <supervisor_interventoria@adres.gov.co>; validaciones <validaciones@adres.gov.co>

Asunto: RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 2013

Buenos días,

Según el correo que antecede, en el que concluye que el criterio de auditoría a aplicar para el paquete 20 en relación con la glosa de extemporaneidad es: *"Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013"* comedidamente solicitamos indicar si para las reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados es diferente a la del 30 y 31 de diciembre, también se aplicará este criterio, toda vez que se ampliaría el universo de entidades reclamantes involucradas en esta casuística para las zonas 3 y 4, ya que frente a la fecha máxima de radicación, no superan los 3 días de inoportunidad, como se ejemplifica a continuación:

1. Fecha de comunicación de resultados: **21/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa: **24/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **3**
2. Fecha de comunicación de resultados: **21/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **23/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **2**
3. Fecha de comunicación de resultados: **21/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **22/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **1**
4. Fecha de comunicación de resultados: **28/01/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **31/03/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **3**
5. Fecha de comunicación de resultados: **24/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **25/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **1**
6. Fecha de comunicación de resultados: **24/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **27/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **3**
7. Fecha de comunicación de resultados: **24/02/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **27/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **3**
8. Fecha de comunicación de resultados: **29/01/2025**
Fecha de radicación respuesta a glosa **1/04/2025**
Días después de vencido el plazo de radicación: **3**

Se adjuntan 2 archivos Excel denominados "Reporte_extemporaneas_PQT20_ZONA3" y "Reporte_extemporaneas_PQT20_ZONA4", con la relación de las entidades y la cantidad de reclamaciones involucradas.

Quedamos atentos,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

De: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>

Enviado el: martes, 1 de julio de 2025 1:11 p. m.

Para: utrechamaciones2023 <utrechamaciones2023@grupoasd.com.co>; Interventoria.Adres347 <interventoria.adres347@agsamericas.com.co>; Proyecto ADRES <proyectoadres@deltaasalud.com>; gerente.general_conaudit <gerente.general_conaudit@vco.com.co>; DIRECTOR RECLAMACIONES <director.reclamaciones_conaudit@vco.com.co>

CC: Carlos Enrique Ospina Mesa <cospinam@agsamericas.com.co>; Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>; Eliana Maria Molano Silva <Eliana.Molano@adres.gov.co>; Blanca Lilia Vivi Quintana <Blanca.Vivi@adres.gov.co>; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo <Yasmin.Escamilla@adres.gov.co>; supervisor_interventoria <supervisor_interventoria@adres.gov.co>; validaciones <validaciones@adres.gov.co>

Asunto: RV: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 4401

Buenos días;

Luego de realizar la revisión del caso planteado por la firma auditora UT Reclamaciones 2024 se realizan las siguientes precisiones:

1. **PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN Y PAGO RECLAMACIONES ADRES PERSONAS JURÍDICAS**

1. **IPS OBJETO DE ANÁLISIS:**

- 1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
- 1. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
- 1. FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
- 1. CLÍNICA ASOTRAUMA SAS

1. **Fecha Radicación:** 1 al 3 de marzo de 2025

1. **Etapas Auditoria Integral[1]:** Respuesta a Glosa

1. **Etapas Comunicación IPS[2]** 30/12/2024

1.

1. **CASO CONCRETO**

- 1. En respuesta a glosa, se está encontrando reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados de la entrada anterior fue el 30-12-2024 (paquete 29085) y las entidades radicaron respuesta a glosa el 01-03-2025, por lo que se solicita indicar, si de acuerdo con el criterio dado a la fecha, aplica glosa 2013 por estar radicada fuera de los términos definidos en el artículo 8 numeral 8.5 de la Resolución 1236 de 2023, ejemplo reclamación 13730091y 13451097.

1.

1.

1.

1.

PAQUETE 20 ZONA 3	
ENTIDAD RECLAMANTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	835
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	42
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	3
CLÍNICA ASOTRAUMA SAS	463
TOTAL	880

1.

- 1. b) Revisión de la extemporaneidad cuando el plazo de los dos meses para la respuesta a glosa comenzó a contar a partir del último día del año y termina en un mes atípico, como lo es febrero que solo cuenta con 28 días.

1.

1. **MARCO NORMATIVO**

- 1. La resolución 1236 de 2023 actualizar el procedimiento definido en la Resolución número 1645 de 2016, a efecto de promover la eficiencia en la gestión de los recursos, la implementación de la facturación electrónica para el sector salud y el fortalecimiento de los controles que permitan salvaguardar los recursos asignados a la ADRES.

1. La resolución en comento establece que el procedimiento de verificación y pago por concepto de servicios de salud y prestaciones económicas derivadas de los eventos establecidos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, así como la realización de la auditoría integral está a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES),
1. Acto administrativo que establece los requisitos, criterios y condiciones para el trámite de las reclamaciones y el pago, así como, las responsabilidades de las entidades inmersas en el proceso de reconocimiento y pago (prestador de los servicios de salud, personas naturales y ADRES)
1. Tramite que debe surtir en el marco de los principios de la función administrativa^[3] (artículo 209 de CP) por lo que las partes intervinientes en el proceso de verificación y pago, deben velar por el cumplimiento de los principios veracidad, calidad, transparencia, seguridad, completitud, e integridad de la información y soportes de las reclamaciones radicadas.
1. La Adres ostenta como responsabilidades 1) Adelantar el trámite del procedimiento para el reconocimiento y pago de las reclamaciones que presenten los reclamantes, de conformidad con lo establecido en la presente resolución y el procedimiento operativo que defina; 2) comunicar a la Superintendencia Nacional de la Salud o a los organismos de inspección, vigilancia, control e investigación, las inconsistencias en la información reportada por el prestador de servicios de salud, la ADRES y 3) Realizar asistencias técnicas a IPS y personas naturales, en las diferentes etapas del procedimiento de reconocimiento y pago de las reclamaciones.
1. En este marco la ADRES le asiste el deber de adelantar las actuaciones administrativas y resolver de manera diligente y oportuna los asuntos asignados en la ley y los reglamentos atendiendo al cumplimiento del debido proceso y la garantía del adecuado uso, flujo y control de los recursos públicos.
1. Ahora bien atendiendo las situaciones de tiempo y modo lugar del paquete 29085 contentivo de las reclamaciones radicadas por los prestadores de servicios de salud y sobre las cuales se adelantó la etapa de auditoría integral, se encuentra: i) Se comunica el informe de auditoría en los términos del artículo 22 S.s., de la Resolución 12758 de la ADRES^[4], el 30 de diciembre de 2024, la cual es recibida por los prestadores el 31 de diciembre de 2024, fecha partir de la cual se contabiliza el término de los dos meses^[5]. ii) Se establece, el plazo para la respuesta a las glosas por parte de los reclamantes se cumple el viernes 28 de febrero de 2025. iii) la respuesta a glosa se radica por los prestadores reclamantes entre el sábado 1 de marzo y el lunes 3 de marzo de 2025, determinándose que la RG es extemporánea^[6].

1.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Derivado del rezago de auditoría que se generó por la declaratoria desierta de la licitación LP-004-2022; se implementa un plan de acción que permitiera adelantar la auditoría de las reclamaciones en el menor tiempo posible; razón por la cual, se conforman paquetes especiales que contienen reclamaciones radicadas en más de un periodo de tiempo.
1. Para el caso que nos ocupa, el paquete 29085 estaba conformado por las reclamaciones radicadas entre mayo y junio de 2024, que de acuerdo con la norma la etapa de auditoría integral debió ser comunicada en julio y agosto de 2024 respectivamente.
- 1.
1. En virtud de los contratos 1002, 1003 y 1004-2023 mediante el cual se adjudica a las firmas auditoras el trámite de auditoría integral de las reclamaciones presentadas en cada una de las zonas definidas por la ADRES, se hace entrega para auditoría el segmento PQT_20 que contiene las reclamaciones presentadas como respuesta a glosa en los meses de marzo y abril de 2025.
1. Dentro del proceso del proceso de auditoría de esta respuesta a glosa a la firma UT Reclamaciones 2023 la auditoría, expone ante la ADRES la siguiente situación:
 - a. La firma evidencia que la comunicación de resultados de auditoría del paquete 29085 fue recibida por los prestadores el 30 de diciembre de 2024.
 - a. El plazo de los dos meses comienza a correr a partir del 31 de diciembre de 2024, por lo que, atendiendo lo establecido en la normativa vigente, el plazo para presentar la respuesta a la glosa en oportunidad era el viernes 28 de febrero.
 - a. Evidencia la firma que algunos prestadores radicaron la respuesta a glosa entre el 1 y el 3 de marzo de 2025.
 - a. Teniendo en cuenta que la glosa de extemporaneidad es una glosa total que impacta el 100% del valor objetado o subsanado, el impacto financiero de los resultados de auditoría sería alto para los prestadores.

1.

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. La comunicación se recibe el último día del año, fecha en la que tradicionalmente las entidades no están operando.
1. En el caso de las entidades públicas, a comienzo de año se inicia el proceso de contratación de OPS hasta tanto no se abra el presupuesto asignado determinándose que la contratación inicia a finales de enero y finaliza a mediados de febrero; razón por la cual, las entidades no disponen de talento humano adelantar el trámite de la respuesta a la glosa.
1. El paquete 29085 contenía el resultado de auditoría de dos meses (mayo y junio de 2024), lo que dificulta a los prestadores el análisis y la preparación de la respuesta a la glosa.

1.

1. CONCLUSIÓN Y CRITERIO DE AUDITORÍA

1. El ánimo de los reclamantes de dar respuesta dentro de los plazos establecidos; de ahí que la radicación de respuesta a glosa con una inoportunidad de 1 y 3 días no determina el incumplimiento del prestador frente a la subsanación u objeción a la glosa.
1. Por lo anteriormente expuesto, se instruye a las firmas auditoras aplicar el siguiente criterio en la auditoría del paquete 20:

- a. Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013.

1.

1. _____

1. [1] Resolución1236 art 8/ **8.3. Auditoría integral:** La ADRES adelantará la auditoría integral, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo de radicación, conforme con lo establecido en el artículo [2.6.1.4.3.12](#) del Decreto número 780 del 2016. Para la validación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo [2.6.1.4.3.10](#) *ibidem* o la norma que la modifique o sustituya, la ADRES verificará los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente acto administrativo
1. [2] Resolución1236 art 8/ **8.5. Respuesta al resultado de auditoría:** El reclamante podrá dar respuesta al resultado de auditoría comunicado por la ADRES, objetando o subsanado en una única oportunidad la totalidad de glosas u objeciones aplicadas, dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la comunicación del resultado de la auditoría integral, de conformidad con lo señalado en el artículo [2.6.1.4.3.12](#) del Decreto número 780 del 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, así:
1. [3] La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1. [4] **ARTÍCULO 23. DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA.** *Para efecto de los procesos de reclamación con cargo a los recursos que administra la ADRES, se entenderá comunicado el resultado de auditoría al reclamante, el día siguiente de la fecha de recibo de la comunicación. A partir de esta fecha se contabilizará el término para dar respuesta al resultado de auditoría y/o para que la reclamación adquiera un estado definitivo.*

Si no se obtiene la constancia de entrega de la comunicación del resultado de auditoría por correo certificado al Prestador de Servicios de Salud, el término para dar respuesta al resultado de auditoría se contará a partir del día siguiente a la información de los resultados que la ADRES publique en su página web.

1. [5] **ARTÍCULO 24. DE LA RESPUESTA AL RESULTADO DE AUDITORÍA.** *Dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación del resultado de auditoría, el reclamante radicará a través de los mecanismos dispuestos por la ADRES, los archivos digitales y los soportes que subsanen u objeten las glosas impuestas.*

Los reclamantes podrán subsanar u objetar en una única oportunidad la glosa aplicada, aportando los documentos que correspondan, sustentando en forma concreta los motivos de objeción a la glosa. La objeción no puede versar sobre nuevos hechos ni debatir argumentos diferentes a los contenidos en el resultado de la auditoría integral.

Los reclamantes deberán presentar las respuestas a glosa atendiendo el proceso relacionado con la radicación de reclamaciones descritos en los capítulos [II](#) y [III](#) del presente acto administrativo.

Los Prestadores de servicios de Salud elaborarán los medios digitales de los formularios de reclamaciones, los cuales deberán contener únicamente los ítems, cantidades y valores que no fueron reconocidos y pagados en la auditoría inicial.

Las glosas no subsanadas o no objetadas en el término previsto en el presente artículo se entenderán aceptadas y en firme, y por lo tanto adoptarán estado definitivo, agotando de esta forma el trámite administrativo ante la ADRES por la línea de radicación ordinaria de respuesta a glosa.

Para todos los efectos no se entenderán radicadas las respuestas a glosa de las reclamaciones que no se presenten a través de los canales definidos por la ADRES.

1. [6] **Diccionario de la Real Academia de la Lengua**

Del lat. extemporaneus.

Sin.: inoportuno, extemporal, intempestivo.

Ant.: oportuno. adj. Inoportuno, inconveniente.

Sin.: improcedente, impropio, inadecuado, inapropiado, inconveniente.

Ant. oportuno, adecuado, pertinente, procedente.

1. *adj. Impropio del tiempo en que sucede o se hace.*

1.

Cordialmente,



Gestor de Operaciones Grado 08
Paola Andrea Céspedes Forero
Paola.cespedes@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 1860
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 15:53

Para: utrechamaciones2023@grupoasd.com.co <utrechamaciones2023@grupoasd.com.co>; Luisa Fernanda Diaz Gonzalez <luisa.diaz@adres.gov.co>; Eliana Maria Molano Silva <Eliana.Molano@adres.gov.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>

Cc: 'interventoria.adres347@agsamericas.com.co' <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>; Elizabeth Serrano Leyton <elizabeth.serrano@adres.gov.co>

Asunto: RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 4401

Buenas tardes

Me permito informar que esta aclaración de criterios ya se había indicado; sin embargo nuevamente reitero respuesta.

Se evidencia fecha de notificación 30/12/2024- conteo de 2 meses - plazo hasta el 30/02/2025 (febrero solo tiene 28 días), se debió radicar el 28 o antes del 28 de febrero.

Entidad radica el 01/03/2025- Esta fuera de términos.

En conclusion el mes de febrero se toma como mes completo 30 dias.

Cordialmente,



Contratista
Esperanza Cardozo Pérez
Esperanza.cardozo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: utrechamaciones2023@grupoasd.com.co <utrechamaciones2023@grupoasd.com.co>

Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 13:16

Para: Luisa Fernanda Diaz Gonzalez <luisa.diaz@adres.gov.co>; Eliana María Molano Silva <Eliana.Molano@adres.gov.co>; Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>

Cc: 'interventoria.adres347@agsamericas.com.co' <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>

Asunto: RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 4401

Buenas tardes,

Según compromiso de la reunión de seguimiento a la ejecución del contrato del día de hoy 19 de junio, reenviamos correo electrónico en el que se realizó consulta sobre la aplicación de la glosa de extemporaneidad y que involucra para el paquete 20 de las zonas 3 y 4, las siguientes entidades:

PAQUETE 20 ZONA 3	
ENTIDAD RECLAMANTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	835
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	42
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	3
TOTAL	880

PAQUETE 20 ZONA 4	
ENTIDAD RECLAMANTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES
CLÍNICA ASOTRAUMA SAS	463
TOTAL	463

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA

Gerente General del Proyecto Lote 3

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ

Gerente General del Proyecto Lote 4

De: utreclamaciones2023@grupoasd.com.co <utreclamaciones2023@grupoasd.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de junio de 2025 5:31 p. m.
Para: 'luisa.diaz@adres.gov.co' <luisa.diaz@adres.gov.co>; 'Eliana.Molano@adres.gov.co' <Eliana.Molano@adres.gov.co>; 'esperanza.cardozo@adres.gov.co' <esperanza.cardozo@adres.gov.co>; 'paola.cespedes@adres.gov.co' <paola.cespedes@adres.gov.co>
CC: 'interventoria.adres347@agsamericas.com.co' <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>
Asunto: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría Glosa 4401

Buena tarde,

A continuación realizamos consulta relacionada con la aplicación de glosa fuera de término:

En respuesta a glosa, se está encontrando reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados de la entrada anterior fue el 30-12-2024 (paquete 29085) y las entidades radicarón respuesta a glosa el 01-03-2025, por lo que se solicita indicar, si de acuerdo con el criterio dado a la fecha, aplica glosa por estar radicada fuera de los términos definidos en el artículo 8 numeral 8.5 de la Resolución 1236 de 2023, ejemplo reclamación 13730091y 13451097.

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA

Gerente General del Proyecto Lote 3

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ

Gerente General del Proyecto Lote 4

--

Este correo electrónico y todos los archivos adjuntos son confidenciales y pueden estar protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario, queda terminantemente prohibida la divulgación, reproducción, copia, distribución u otro tipo de difusión o utilización de esta comunicación. Si ha recibido esta transmisión por error, notifíquelo inmediatamente al remitente y, a continuación, elimine este correo.

No se puede garantizar que la transmisión por correo electrónico sea segura o esté libre de errores, ya que la información puede ser interceptada, corrompida, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta, o contener virus. Por lo tanto, el remitente no se hace responsable de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje que se produzcan como consecuencia de la transmisión del correo electrónico o de cambios en la fecha transmitida no aprobados específicamente por el remitente.

Si este correo electrónico o los archivos adjuntos contienen información no relacionada con nuestra actividad profesional, no aceptamos responsabilidad alguna por dicha información.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpgrsd@adres.gov.co.

--

Este correo electrónico y todos los archivos adjuntos son confidenciales y pueden estar protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario, queda terminantemente prohibida la divulgación, reproducción, copia, distribución u otro tipo de difusión o utilización de esta comunicación. Si ha recibido esta transmisión por error, notifíquelo inmediatamente al remitente y, a continuación, elimine este correo.

No se puede garantizar que la transmisión por correo electrónico sea segura o esté libre de errores, ya que la información puede ser interceptada, corrompida, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta, o contener virus. Por lo tanto, el remitente no se hace responsable de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje que se produzcan como consecuencia de la transmisión del correo electrónico o de cambios en la fecha transmitida no aprobados específicamente por el remitente.

Si este correo electrónico o los archivos adjuntos contienen información no relacionada con nuestra actividad profesional, no aceptamos responsabilidad alguna por dicha información.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpgrsd@adres.gov.co.